

No. OFI20-51655 MDN-DVGSESDDBDS

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020 12:28

Señora

MARGARITA SUÁREZ DE ARAGÓN

Presidente Asociación de Usuarios del SSMP ASUSALUD M.P.

Correo electrónico: usuariosasusaludmp@hotmail.com

Carrera 13 No. 27 – 00 Oficina 917 B

Ciudad.

Asunto: Respuesta a observaciones y recomendaciones presentadas al Acuerdo de Atención al Usuario y Participación Social.

Documento de origen allegado a este despacho vía electrónica el día 7 de julio de 2020 y radicado con EXT.20- 50604 del 07 de Julio de 2020, suscrito por la señora MARGARITA SUÁREZ DE ARAGÓN- Presidente de ASUSALUD.

Respetada Señora Margarita,

En referencia a su documento dirigido al señor Almirante(RA) **DAVID RENÉ MORENO MORENO**, Presidente del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el cual se manifiesta una serie de observaciones y conclusiones frente a la revisión del Acuerdo de manual de Medicamentos y Atención al Usuario y Participación Social, con toda atención, me permito informar que de conformidad a las respuesta emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (documentos adjuntos), se consolidaron las respuestas correspondientes a cada uno de los aspectos observados del Proyecto de Acuerdo por el cual se establecen las Políticas y Estrategias del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social para El SSMP, así:

Observación 1. *“En lo que respecta al **ARTÍCULO 8º DE LAS DEPENDENCIAS DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SSMP. PARÁGRAFO 1º** Se deberán optimizar las áreas comunes de los Establecimientos de Sanidad donde existan salas de espera que cuenten con sillas, rampas, baños públicos comunes adecuados para personas en condiciones de movilidad reducida, de tal forma que se visualice la atención preferencial al usuario.....En consecuencia en el Parágrafo 1º del artículo 8º, su contenido es discriminatorio y atenta contra la dignidad humana de las personas con discapacidad. por lo tanto, se sugiere cambiar **“personas en condiciones de movilidad reducida”** por **“personas con discapacidad”**, lo cual es acorde a la convención y a las normas relativas todas las personas que por determinadas circunstancias han sufrido alteraciones en alguna parte del cuerpo, bien sea naturalmente o como víctimas del conflicto.”.*

Carrera 54 No. 26 - 25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: Mindefensa Colombia

Youtube: Mindefensa Colombia

Instagram: Mindefensa Co



Identificador: XlVa fZlu V0jc luLB 2bv0 x6aB VYg=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

Respuestas: Se acepta la observación, se cambia el término “**personas en condiciones de movilidad reducida**” por “**personas con discapacidad**”, teniendo en cuenta así mismo la sentencia C-458 de 2015 de la Corte Constitucional de Colombia, que determinó que ciertas expresiones utilizadas para referirse a las personas con discapacidad, contenían alta carga discriminatoria. y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud conocida como CIF.

Observación 2. “ARTÍCULO 12°.- POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN. *Los funcionarios públicos al servicio del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; se comprometen a brindar un trato humanizado, equitativo y seguro a los integrantes del equipo de trabajo y usuarios en general; con observancia en el respeto por la diversidad y pluralismo cultural, la cordialidad, la orientación, la comunicación permanente y la privacidad en la atención; considerándolos como sujetos de derechos, excluyendo cualquier forma de maltrato, discriminación, agresión e indiferencia, en beneficio del mejoramiento continuo de la prestación de los servicios y convivencia laboral. Observación: Para nosotros los usuarios es muy importante que la política en salud contenga el principio de la dignidad humana y el respeto por la persona humana en concordancia con los principios fundamentales de nuestra Constitución Política, en su artículo 1°. En cuanto a la prestación del servicio de salud, este, debe estar orientado en términos de calidad, oportunidad, humanización y de manera integral; además los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural.”*

Respuestas: Se acepta la observación, sin embargo se hace la claridad que en el **ARTÍCULO 7°.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**, se establece este principio “Vocación del servicio, centrada en el reconocimiento y respeto a la dignidad humana”, se modifica el contenido del Artículo, quedando, así:

ARTÍCULO 12°.- POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN. *Los funcionarios públicos al servicio del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se comprometen a brindar un trato humanizado, centrado en el reconocimiento a la dignidad humana, equitativo y seguro a los integrantes del equipo de trabajo y usuarios en general; con observancia en el respeto por la diversidad y pluralismo cultural, la cordialidad, la orientación, la comunicación permanente y la privacidad en la atención; considerándolos como sujetos de derechos, excluyendo cualquier forma de maltrato, discriminación, agresión e indiferencia, lo cual debe ser recíproco por parte de los usuarios, en beneficio del mejoramiento continuo de la prestación de los servicios y convivencia laboral.*



Observación 3. “En cuanto al **ARTÍCULO 21°. MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.** Considero **que no debe aprobarse y en consecuencia debe eliminarse del proyecto de acuerdo,** por contrariar los preceptos establecidos en el preámbulo y los principios fundamentales de nuestra Constitución Política, **atentando flagrantemente la democracia participativa y pluralista.....** Siendo Colombia un Estado Social de Derecho, dentro del cual los colombianos pretendemos construir unas nuevas relaciones con la naturaleza, basados en principios y valores como la vida, **prevalencia del interés general sobre el particular,** solidaridad, protección de las riquezas culturales y naturales, dignidad humana y **participación ciudadana.....**

En ese mismo contexto, La Corte Constitucional mediante Sentencia C-021 de 1996, señalo: que, de acuerdo con la cual la finalidad que persigue la democracia participativa es otorgar al ciudadano la **certidumbre de que no será excluido de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria** He de indicar que nuestra participación en el CSSMP es la representación de los intereses de los usuarios, precisamente frente a aquellas decisiones en que los afecte.

Ahora bien, las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses se predica de los funcionarios públicos y de los particulares en el ejercicio de la función pública o particulares que administren recursos del Estado; para el caso en concreto, los representantes de los usuarios ante la instancia del CSSMP, como sus demás integrantes no administramos recursos públicos, y entre las funciones es aprobar los parámetros de administración, transferencia interna y aplicación de recursos para cada uno de los subsistemas con base en los presupuestos disponibles.

En ese orden de ideas, el CSSMP, viola flagrantemente los postulados de la Ley 352 de 1997 y de la Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” principalmente en su artículo 12, el cual establece el derecho que tienen las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que las afectan o interesan; por lo tanto, la administración pública podrá asegurar la prestación efectiva de servicios de salud si esta garantiza la participación de los representantes de los usuarios sin discriminación alguna...”.

Respuesta: Con referencia a esta observación y de conformidad al procedimiento establecido para el control de legalidad, se realizó la consulta a la Secretaría General del Ministerio de Defensa y los asesores jurídicos del Despacho del Viceministerio de GSED y Bienestar, quienes conceptúan que el inciso segundo y texto del parágrafo,



debe ser eliminado del acuerdo, por lo cual se realizaron los ajustes correspondientes en el texto del Proyecto de Acuerdo.

Con relación a la participación, tal como se ha expresado en todo el documento, el objetivo de este Acuerdo es establecer políticas y estrategias para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social al interior del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), en cumplimiento mandatorio de las normas vigentes, tal como se expresa en su **ARTÍCULO 5°.- POLÍTICA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**. En el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, se fomentará la cultura del servicio basada en el trato humanizado, propendiendo por la accesibilidad, calidad, oportunidad y continuidad de los procesos administrativos y asistenciales, en el marco del respeto de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de sus deberes, por medio de la creación de espacios de democratización y participación social que faciliten el proceso de toma de decisiones de la alta Dirección en cada uno de los Subsistemas Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Observación 4. “Respecto del **ARTÍCULO 27°.- FINANCIACIÓN Y RECURSOS**. Los recursos económicos, técnicos, talento humano, tecnológicos y de infraestructura para la financiación e implementación gradual y progresiva del presente acuerdo, estarán inmersos dentro del presupuesto asignado a cada Subsistema de Salud dentro del marco del gasto del mediano plazo para la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO. - Si en el desarrollo de la implementación del presente Acuerdo, se hace necesario la consecución de recursos para la operativización, se realizará la gestión correspondiente para la formulación e inscripción de proyectos, planes y programas acorde a las necesidades y metodologías establecidas.

Según el concepto financiero en su **RECOMENDACIÓN:** que a la letra dice: “Analizado el texto del Proyecto de Acuerdo “Por el cual se establecen políticas y estrategias de Atención al Usuario y Participación Social en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”, en el cual se identificó que el proyecto de acuerdo no afecta financieramente la programación de los recursos y que el mismo se financiará con los recursos asignados por Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la correspondiente vigencia y que se encuentran incluidos en el Marco del Gasto, se conceptúa que el **proyecto de acuerdo en referencia es viable financieramente**”.

Lo que puede uno evidenciar con relación al artículo anterior es que los conceptos jurídico, técnico y financiero no son viables; por cuanto que no hay unos estudios relativos a los gastos de tipo administrativo. No se tiene conocimiento de cuál va a ser la planta de personal requerida para las oficinas de



*atención al usuario. No se tienen certeza sobre la infraestructura que se requiere, los recursos tecnológicos y logísticos. No hay un cálculo real de cuanto le cuesta al Sistema la implementación del acuerdo. Habida cuenta que algunos **conceptos fueron elaborados por personas que ya no hacen parte de la administración.***

Respuestas: Los recursos para la implementación del presente Acuerdo, se financiará con los recursos asignados por Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la correspondiente vigencia y que se encuentran incluidos en el Marco del Gasto, así mismo en el parágrafo del Artículo **27° FINANCIACIÓN Y RECURSOS**, se deja la salvedad que si en desarrollo de la implementación, se hace necesario la consecución de recursos para la operativización, tendrían que los Subsistemas realizar la gestión de los mismo, a través de inscripción de proyectos, planes, programas acorde a las necesidades y metodología establecida.

Por otra parte el concepto de viabilidad financiera, obedece en el entendido de que es una obligación legal garantizar el derecho fundamental a la salud, en cumplimiento a la Ley Estatutaria en Salud y normas vigentes aplicables a nuestro Sistema de Salud.

Capitán de Navío (RA) **ORLANDO SEGURA GUTIÉRREZ**
Secretario Técnico Consejo Superior de Salud Militar y de la Policía Nacional

Anexo: Dieciséis (16) Folios. Radicado No 10138/MDN-COGFM. Respuesta emitida por DIGSA a las observaciones de veedores al Acuerdo de Atención al Usuario y Participación Social.
Tres(03) Folios. Oficio No S-2020034410-DISAN. Respuesta emitida por DISAN PONAL a las observaciones de veedores al Acuerdo de Atención al Usuario y Participación Social.

Proyectó: CN (RA) Orlando Segura Gutiérrez - Coordinador Grupo Estratégico en Salud y Secretaria

Firmado digitalmente por : ORLANDO SEGURA GUTIERREZ
CORDINADOR GRUPO GESS